

| FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL | | | |
|--|--------------------|------------------------------------|---|
| SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL | | | |
| Radicado de solicitud | Fecha de Solicitud | Número de registro | Vigencia del registro |
| 2021ER51534 | 19-03-2021 | SCAAV-00440 | 2 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo |
| TIPO DE SOLICITUD: | | Registro de publicidad en vehículo | |

| I. DATOS DEL SOLICITANTE | |
|--|---------------------------------|
| Razón social: MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA | NIT: 830067394-6 |
| Representante Legal JAIME ANDRES RAMIREZ CASTRO | CC Número: 94460809 |
| Propietario del vehículo: KAROL ANDREA BERNAL RAMÍREZ | No. Documento: 1.018.483.158 |
| Dirección de notificación: CR 17 No. 93 - 09 P 3 | Teléfono: 7053050 |

| II. DATOS DE LA SOLICITUD | | | | | |
|--|--|---|-----------------------------|------------------|-------------|
| Tipo de elemento a registrar: | | PUBLICIDAD EN VEHÍCULO | | | |
| Texto de la Publicidad: | MERCADO LIBRE + LOGO – TE LLEGA EN 24 HRS Y GRATIS - VÁLIDO PARA ENVÍOS REALIZADOS A TRAVÉS DE MERCADOS ENVÍOS. SUJETO A LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y A LO ACORDADO ENTRE EL USUARIO COMPRADOR Y VENDEDOR. APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MERCADO LIBRE WWW.MERCADOLIBRE.COM.CO | | | | |
| Número de caras de exposición 2 CARAS DE EXPOSICIÓN | Área (m ²) Costado izquierdo: 0.28 Costado derecho: 0.28 | Área Total (m ²) (Costado izquierdo + Costado derecho) 0.56 | Periodicidad: PERMANENTE | | |
| Ubicación del elemento publicitario: | COSTADO VEHICULO | Tipo de Publicidad: | COMERCIAL | | |
| Categoría | Tipo de combustible | Modelo | Placa | Tipo de servicio | Licencia |
| VEHÍCULOS QUE | GAS - GASOLINA | 2013 | WCV772 | PÚBLICO | 10022500054 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| TRANSPORTEN PRODUCTOS O PRESTEN SERVICIOS | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|

III. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado 2021ER51534 del 19-03-2021, DIANA PAOLA SÁENZ CHAPARRO, con C.C No. 46.452.843, en calidad de representante legal de MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA con NIT 830.067.394-6, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, a instalar en el vehículo de placas WCV772.

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008 para los vehículos comerciales y Resolución 02215 de 2018 para los vehículos Institucionales (Entidades Públicas), se concluye que el elemento tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar a la sociedad MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA con NIT 830067394-6, representada legalmente por JAIME ANDRES RAMIREZ CASTRO con CC No. 94460809, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo PUBLICIDAD EN VEHÍCULO, por una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

VI. OBLIGACIONES

Son obligaciones del beneficiario del presente registro:

1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

3°. Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

Nota: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

VII. OBSERVACIONES

Se aclara que:

El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.

El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual.

Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro

Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.

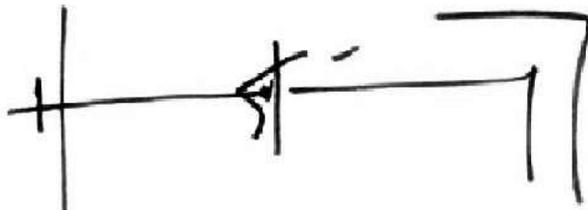
La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

VIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Notificar el contenido del presente registro a JAIME ANDRÉS RAMÍREZ CASTRO, con C.C No. 94.460.809, en su calidad de Representante Legal de MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA o quien haga sus veces, en la CARRERA 17 No. 93 - 09 PISO 3, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3. Contra el presente registro procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON

CPS:

CONTRATO 20210648
DE 2021

FECHA EJECUCION:

03/05/2021

Revisó:

| | | | | |
|--------------------------------|------|------------------------------|------------------|------------|
| OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON | CPS: | CONTRATO 20210648 DE 2021 | FECHA EJECUCION: | 03/05/2021 |
| LILIANA SABOGAL AREVALO | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 05/05/2021 |
| RAUL FERNANDO BELLO LOPEZ | CPS: | CONTRATO 20210566 DE 2021 | FECHA EJECUCION: | 04/05/2021 |
| LILIANA SABOGAL AREVALO | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 04/05/2021 |

Aprobó:

Firmó:

| | | | | |
|---------------------------|------|-------------|------------------|------------|
| HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO | CPS: | FUNCIONARIO | FECHA EJECUCION: | 03/02/2022 |
|---------------------------|------|-------------|------------------|------------|